



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2023-P.

**ASUNTO:** ACUERDA DE CONFORMIDAD CUENTAS  
BANCARIAS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el cinco de julio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NÓTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUMR/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2023-P.

**ASUNTO:** ACUERDA DE CONFORMIDAD CUENTAS BANCARIAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de julio de dos mil veintitrés.

**VISTOS 1.** El escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> el tres de julio, registrado con el folio 0689, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Querétaro Seguro,<sup>2</sup> por el que contesta el requerimiento formulado mediante el proveído emitido el veintinueve de junio del año en curso en el expediente citado al rubro. **2.** El oficio DEOEPyPP/360/2023 signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a través del cual en atención al oficio SE/790/2023 remitió a esta Secretaría Ejecutiva el análisis del escrito y anexos de cuenta; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 63, fracciones I, VIII, XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como el 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta los cuales constan de siete fojas útiles con texto por uno de sus lados, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Análisis sobre cumplimiento a requerimiento.** En atención a la presentación del escrito con folio 0689 y anexos de cuenta derivado del requerimiento referido el tres de junio del año en curso la Secretaría Ejecutiva lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para su análisis a través del oficio SE/790/2023. En ese sentido, el análisis realizado por la citada Dirección Ejecutiva, se advierte entre otras cuestiones lo siguiente:

...

<i>Requisitos para que deberán cumplir las cuentas bancarias</i>	<i>Documentación presentada</i>	<i>Cumplimiento de requisitos</i>
<i>b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.</i>	<i>Dos cartas firmadas por la Lic. Margarita Casas Salazar, Ejecutiva de Servicio Banca de Gobierno del Banco del Bajío "BanBajío", ambas de fecha treinta de junio de 2023, donde certifica que, el partido político Querétaro Seguro abrió dos cuentas de cheques productiva Maestra M.N dentro de la referida institución bancaria, una de estas para el manejo de los recursos del programa "GASTO ORDINARIO" y la otra para "GASTO ESPECÍFICO", señalando, entre otros datos, que el tipo de firma en ambas cuentas es Mancomunada.</i>	<i>Del análisis del anexo presentado por la representación legal del partido político local, mismo que se describe en el apartado de "Documentación presentada", se observa que, la Lic. Margarita Casas Salazar, Ejecutiva de Servicio Banca de Gobierno del Banco del Bajío S.A. "BanBajío", certificó que la cuenta identificada con el número 405619790101, para el manejo de los recursos del programa "GASTO ORDINARIO" cuenta con un tipo de firma "Mancomunada".</i>

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> En términos del punto I, página seis del acta de asamblea local constitutiva realizada el veintiuno de enero con motivo de la presentación del aviso de intención para constituirse como partido político local, visible en las fojas 279 a la 288 del Anexo específico del expediente IEEQ/AG/007/2022-P que contiene las actas circunstanciadas levantadas con motivo del desahogo de asambleas celebradas por la entonces organización denominada "Querétaro con Rumbo".

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

		<p>Asimismo, la misma persona certificó que la cuenta identificada con el número 405619790102, para el manejo de los recursos del programa "GASTO ESPECÍFICO", cuenta con un tipo de firma "Mancomunada".</p> <p>En virtud de lo anterior, se estima que el instituto político local da cumplimiento con el requisito establecido en el artículo 54, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.</p>
<p>c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.</p>	<p>Anexo relativo a la modificación del Registro de Firmas Autorizadas en la Cuenta, de fecha 03 de julio de 2023, que corresponde al cliente 40561979.</p>	<p>En el anexo referido en el apartado de "Documentación presentada", consistente en el Registro de Firmas Autorizadas en la Cuenta, de fecha 03 de julio de 2023, que corresponde al cliente 40561979, donde se destaca como titular a "Querétaro Seguro", se observan dos recuadros que contienen dos firmas y debajo de éstas los nombres MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ y JHONATHAN DE JESUS HERNANDEZ GALVAN, respectivamente; de igual forma, en la parte inferior del mismo documento se aprecian dos firmas sobre la leyenda "AUTORIZACIÓN DEL TITULAR".</p> <p>En ese sentido, se aprecia que las firmas que contiene dicho documento son coincidentes entre sí, aunado a que, como se desprende de los archivos que obran en esta dirección, el ciudadano Jhonathan de Jesús Hernández Galván fue designado como responsable de finanzas del partido político local Querétaro Seguro, por lo que, el referido instituto político cumple con el requisito establecido en el artículo 54, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.</p>

...

### TERCERO. Acuerda de conformidad cuentas bancarias.

1. De conformidad con el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, las cuentas bancarias deben cumplir con los requisitos siguientes: a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización de la persona responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido; b) las disposiciones de recursos deben realizarse a través de firmas mancomunadas y c) una de las dos firmas mancomunadas debe contar con la autorización o visto bueno de la persona responsable de las finanzas, cuando la citada persona responsable no vaya a firmarla directamente.

2. En el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se establece que el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esa ley se entrega de manera directa, a través del depósito del mismo en las cuentas bancarias que determinen las disposiciones aplicables, así como que los partidos políticos tienen la obligación de registrar ante este Instituto las cuentas bancarias y notificar cualquier modificación; además, que el Instituto debe informar al Instituto Nacional respecto de las cuentas bancarias de los partidos políticos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. En términos del artículo 61, fracción I de la citada Ley el Consejo General tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y en su caso, las candidaturas independientes en la entidad.

4. De lo anterior se tiene que los partidos políticos deben informar a este Instituto respecto la apertura de cuentas bancarias, exhibiendo para ello la documentación que acredite que la apertura de dichas cuentas cumple con los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

5. Así, en atención a los documentos de cuenta, se tiene por informada la apertura de cuentas bancarias para el depósito del financiamiento público correspondiente al Partido Político Local Querétaro Seguro para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas durante el año en curso, lo anterior, en términos del artículo 54, numerales 1 y 3 del Reglamento de fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo anterior, se tienen por registradas las cuentas bancarias siguientes:

- Gastos de operación ordinaria:

Institución bancaria: Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Número de cuenta: 405619790101

Clabe interbancaria: 030680900036238653

- Gastos en actividades específicas

Institución bancaria: Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Número de cuenta: 405619790102

Clabe interbancaria: 030680900036238682

6. De igual manera, la promovente adjuntó copia simple de la documentación correspondiente, de la cual se advierte que las cuentas referidas son de la titularidad del Partido Político Local Querétaro Seguro; además que la disposición de recursos será a través de firmas mancomunadas, en términos del citado artículo 54 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral.

7. En consecuencia, a través de los escritos y anexos de cuenta, se tiene a la promovente informando las cuentas bancarias en que deben depositarse las prerrogativas correspondientes al financiamiento público destinado a actividades ordinarias y específicas, en términos de los artículos 40, 61, fracción I y 63, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 54 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como el acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto el treinta y uno de enero del año en curso, a través del cual se determinó el financiamiento



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

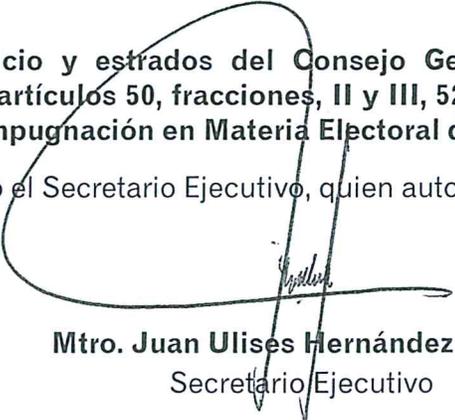
público local destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el año dos mil veintitrés, aunado a la redistribución realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos a través del oficio DEOEPyPP/343/2023 en el cual consta el presupuesto asignado al Partido Político Local Querétaro Seguro.

**CUARTO. Remisión.** Remítase mediante oficio copia simple del presente proveído, del oficio DEOEPyPP/343/2023, así como de la documentación recibida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO. Notificación.** Se ordena notificar copia simple de este proveído a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación Administrativa, ambas del Instituto para los efectos que correspondan.

**Notifíquese por oficio y estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones, II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA